

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DÍA 15/01/2015

02/2015

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO  
MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN

RESOLUCIÓN DE PRORROGA CERO DOS PLECA DOS MIL QUINCE, DE CONTRATO DE LABORATORIO NUMERO CERO CINCO PLECA DOS MIL CATORCE, LIBRE GESTIÓN.

HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Que con fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, SUSCRIBIÓ CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN NÚMERO CERO CINCO PLECA DOS MIL CATORCE, tal como aparece en la RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, de SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO, INCLUYE EQUIPO SELECTRA XL, Y EQUIPO DE RESPALDO SEMIAUTOMATIZADO BA-88<sup>a</sup>, INCLUYE: REACTIVOS, CONSUMIBLES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ AHUACHAPÁN, con LA EMPRESA FARLAB S.A DE C.V., consistentes en PRUEBAS DE QUÍMICA PARA EQUIPO AUTOMATIZADO, incluye equipo SELECTRA XL, y equipo de respaldo semi automatizado BA-88<sup>a</sup>, incluye reactivos, consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo y que contiene las siguientes pruebas: CREATINOSFOQUINASA TOTAL, CREATIN QUINASA (CK-MB), LIPASA, MAGNESIO, ACIDO UREICO, TRANSAMINASA GLUTÁMICA PIRÚVICA, ALBÚMINA, CALCIO, PROTEÍNAS TOTALES, TRIGLICÉRIDOS, UREA (NITRÓGENO UREICO), FOSFATASA ALCALINA, FOSFATASA ACIDA, AMILASA, TRANSAMINASA GLUTÁMICA OXALACÉTICA, BILIRRUBINA TOTAL, COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), COLESTEROL TOTAL, CREATININA, DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH), ELECTROLITOS: SODIO (HA), POTASIO ((K), CLORO (CI) O CALCIO (CA), CLUCOSA, MICROPROTEÍNAS EN ORINA Y LÍQUIDOS CEFALORRAQUÍDEO (LCR); ADQUIRIENDO LA CANTIDAD DE noventa mil pruebas, por un precio unitario VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.20), haciendo un monto de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,000.00); y PRUEBAS PARA DETERMINACIÓN DE

HEMOGRAMAS, MÉTODO AUTOMATIZADO, PARA EQUIPO MARCA MINDRAY BC-3000 PLUS. INCLUYE REACTIVOS, CONSUMIBLES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; contratándose **VEINTICINCO MIL PRUEBAS** a un precio unitario de **VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.20)**, haciendo un monto de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00)**; siendo el monto total de lo contratado **VEINTITRÉS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,000.00)**,

Que dicho contrato fue celebrado con Ana Gladis Avelar Marroquín, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la San Salvador, Departamento de San Salvador, Licenciada en Administración de Empresas, con Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria,

; que tal como lo compruebo con el

**Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial**, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil once, en los oficios del Notario RODOLFO GARCÍA BONILLA, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO, del Libro MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de febrero del año dos mil once; con lo que demuestro la personería con que actúo, como Apoderada de la **Sociedad, DROGUERÍA FARLAB, S. A. DE C.V.**, del domicilio y Departamento de San Salvador, con **Número de Identificación Tributaria**

; que la existencia de la **Sociedad,**

**DROGUERÍA FARLAB, S. A. DE C.V.**, compruebo con la Escritura de Constitución otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en los oficios del **Notario Mauricio Méndez Garay**, la cual se encuentra inscrita al Número **TREINTA Y UNO** del Libro **MIL CIENTO CINCUENTA**, del Registro de Sociedades; el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que consta que la denominación, abreviatura de la Sociedad son los indicados, que su domicilio es el de la Ciudad de San Salvador; que entre sus finalidades está el otorgar actos como el presente, su palazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la Sociedad será confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, a quien el pacto social se le confieren amplias

facultades de gestión y sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Pacto Social, que la Representación Legal y el uso de la firma corresponden al Administrador Único; Testimonio de la Escritura de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día nueve de enero del año dos mil doce, en los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS, del Registro de Sociedades; el día veintisiete de marzo del año dos mil doce, en la cual el notario autorizante da fe de la existencia de la Sociedad; que en la Certificación del Punto de Acta Número DOS, de Junta General Ordinara De Accionistas, de la Sociedad; DROGUERÍA FARLAB, S. A. DE C.V., celebrada en la Ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, y extendida en esa misma fecha por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; DROGUERÍA FARLAB, S. A. DE C.V., Licenciada Blanca Oliva Guerrero de Figueroa, de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se encuentra asentada el Acta Numero TREINTA Y SEIS, en la que en su punto DOS, el Ingeniero JOSÉ REYNALDO FIGUEROA, fue nombrado Administrador Único de la referida Sociedad, para un período de cinco años a partir de la inscripción de la misma, la cual se encuentra inscrita EN EL Registro de Comercio al Número DIECIOCHO, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día quince de noviembre del año dos mil diez, y en su calidad de Administrador Único ejerciendo la Representación Legal de la misma, me ha conferido el Poder con que Actúo.

Que según Contrato NÚMERO NUMERO CERO CINCO PLECA DOS MIL CATORCE, LIBRE GESTIÓN, El Hospital suscribió con la Sociedad "LA EMPRESA FARLAB S.A DE C.V.," cuyo plazo según la CLÁUSULA QUINTA es durante todo el año dos mil catorce y para que funcione las veinticuatro horas del día.

#### CONSIDERANDO:

I- Que el Contrato suscrito con ANA GLADIS AVELAR MARROQUÍN, en su calidad de Apoderada General Administrativo, Mercantil y Judicial, de la "LA EMPRESA FARLAB S.A DE C.V.," vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, es necesario prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL

**HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ AHUACHAPÁN** para el año dos mil quince, por un periodo igual a lo establecido en el contrato.

III- Que tal como lo establece la LACAP, en el Artículo OCHENTA Y TRES, los contratos de suministros de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución...

III- Que las condiciones se mantienen favorables a la institución y la empresa ha dado el servicio tal y como ha sido requerido en las bases de licitación, no encontrándose informes que contradigan el buen servicio dado por la Empresa.

IV- Que el servicio de SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO, INCLUYE EQUIPO SELECTRA XL, Y EQUIPO DE RESPALDO SEMIAUTOMATIZADO BA-88,

INCLUYE: REACTIVOS, CONSUMIBLES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ AHUACHAPÁN, es de suma

importancia para que este hospital diariamente atienda a los que demandan los servicios de laboratorio de esta institución, por lo que es necesario prorrogar el plazo del contrato por un periodo igual a lo

establecido en la Cláusula quinta del contrato, del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, por un monto de **VEINTITRÉS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMÉRICA (\$23,000.00)**  
**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales y en base a lo establecido en el ARTÍCULO OCHENTA Y TRES DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a las razones expuestas en los considerandos anteriores y la Cláusula Quinta del Contrato, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato en lo SIGUIENTE:

1. El plazo de la presente Prorroga será de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, por un monto de **VEINTITRÉS MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$23,000.00).**
2. Los pagos que resulten de la Prorroga serán cancelados en la forma establecida en la Cláusula Novena del Contrato
3. El contratista presentará garantía de cumplimiento de contrato, por el doce por ciento, correspondiente al monto total de la prórroga, que asciende a la cantidad de DOS MIL

SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,760.00),  
debiendo presentarse dentro de los DIEZ DÍAS siguientes de la fecha de inicio de la prórroga, la cual  
estará vigente por dieciocho meses contados a partir del uno de enero del dos mil -- -- quince.

4. Se dejan vigentes las demás disposiciones del contrato, siendo esta prórroga parte integrante del  
contrato Número cero cinco pleca dos mil catorce.



*[Handwritten signature of Dr. Walter Ernesto Flores Alemán]*

**DR. WALTER ERNESTO FLORES ALEMÁN**  
**DIRECTOR**

*[Handwritten signature of Lic. Ana Gladys Avellar Marroquín]*

**LIC. ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN**  
**CONTRATISTA**



*[Handwritten signature of Lic. Jose Roque Molina Rivera]*  
**LIC. JOSE ROQUE MOLINA RIVERA**  
**ASESOR JURIDICO**